

VISTO: El Expediente N° 0088-137791/2025 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0098/07, N° 0068/11 y N° 0139/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0098/07 se creó el Programa de Salud Visual, destinado inicialmente a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, extendiéndose posteriormente a la totalidad de los afiliados de APROSS por Resolución N° 0068/11.

Que a través de Resolución N° 0139/13 se incorporaron prestaciones, aranceles y coseguros al mencionado programa.

Que bajo estas actuaciones formalizadas por la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, se propicia actualizar la cobertura de los elementos ópticos destinados a los afiliados de esta Administración.

Que debido al tiempo transcurrido desde la última actualización del mismo, resulta necesario adecuar las prestaciones a los avances tecnológicos en el campo de la óptica, simplificando el nomenclador vigente para mejorar su utilidad y alcance.

Que corresponde incorporar mejoras en la cobertura para jubilados y pensionados, en especial mediante la inclusión de lentes bifocales sin cobro de coseguro, excluyendo de este programa la medicación antiglaucomatosa, la cual deberá tramitarse por canal administrativo específico.

Que además resulta oportuno unificar la modalidad de pago por prestación en los convenios con las ópticas, garantizando equidad y transparencia en la retribución de los efectores, así como un mejor control de la demanda asistencial.

Que en ese sentido se han elaborado los Anexos I, II y III con el detalle del Nomenclador Programa de Cobertura Óptica, Reglas de Validación Programa Elementos Ópticos y Cobertura, Protocolo y Procedimiento aplicables.

Que la oficina de asesoramiento jurídico entiende facultado a este Directorio para dictar el acto administrativo pertinente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277, que lo habilita a “realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad”.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado al N° 2025/ALAPR-00000307 por la Subdirección Asuntos Legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ACTUALIZASE el Programa de Salud Visual, mediante la creación del Programa de Elementos Ópticos de APROSS, el cual regirá a partir del 1º de septiembre de 2025, conforme términos del Anexo I - Nomenclador Programa de Cobertura Óptica, Anexo II - Reglas de Validación Programa Elementos Ópticos y Anexo III - Cobertura, Protocolo y Procedimiento, los que forman parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos expuestos.-.

Artículo 2º.- DEJASE sin efecto toda disposición que se oponga a lo resuelto en este acto.-

Artículo 3º.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión y Dirección General de Coordinación Operativa a fin que, por su intermedio y según corresponda, las áreas competentes procedan a: 1) la modificación del Nomenclador de Coseguros para la incorporación y adecuación de los códigos aprobados en el presente Programa; 2) la tramitación de la incorporación al Vademécum APROSS de la medicación antiglaucomatosa, con cobertura al 100%, quedando la misma excluida de este Programa, y 3) la instrumentación de la modalidad única de pago por prestación en todos los convenios vigentes y futuros con las ópticas integrantes de la red de prestadores.-

Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

**ANEXO I
NOMENCLADOR PROGRAMA DE COBERTURA OPTICA**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	TOPES	VALOR	COSEGURO
	ANTEOJOS AÉREOS ORGANICOS BLANCOS con FILTRO UV INCLUYE ARMAZON ACETATO con BISAGRA METÁLICA			
	Anteojos de lejos para afiliados activos sin límite de edad (se excluyen mutuamente)			
890100	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Hasta los 18 años	1 C/1 AÑO	\$ 20,300	\$ 8,700
890101	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Hasta los 18 años	1 C/1 AÑO	\$ 32,200	\$ 13,800
890102	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Mayores de 18 años	1 C/2 AÑOS	\$ 20,300	\$ 8,700
890103	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Mayores de 18 años	1 C/2 AÑOS	\$ 32,200	\$ 13,800
	Anteojos de cerca para afiliados activos a partir de los 40 años (se excluyen mutuamente)			
890200	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D)	1 C/2 AÑOS	\$ 20,300	\$ 8,700
890201	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D)	1 C/2 AÑOS	\$ 32,200	\$ 13,800
	Anteojos de lejos para afiliados pasivos (se excluyen mutuamente)			
890300	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos	1 C/2 AÑOS	\$ 29,000	SIN COSEGURO
890301	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos	1 C/2 AÑOS	\$ 46,000	SIN COSEGURO
	Anteojos de cerca para afiliados pasivos (se excluyen mutuamente)			
890400	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos	1 C/2 AÑOS	\$ 29,000	SIN COSEGURO
890401	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos	1 C/2 AÑOS	\$ 46,000	SIN COSEGURO
890402	ANTEOJOS BIFOCALES FLAT TOP ORGANICO BLANCO VL +/-4 D combindo con cilindro hasta +/-2 D Pasivos	1 C/2 AÑOS	\$ 41,000	SIN COSEGURO
	LENTES DE CONTACTO POR PAR sin limite de edad			
890500	LENTES DE CONTACTO RIGIDAS Según indicación del Médico Oftalmólogo, no descartables a partir de +/-4 D	1 C/1 AÑO	\$ 97,000	\$ 40,000
890501	LENTES DE CONTACTO RIGIDAS Según indicación del Médico Oftalmólogo, no descartables a partir de +/-4 D Pasivos	1C/1 AÑO	\$ 137,000	SIN COSEGURO

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 12/09/2025 13:20:52 ART

Maestre, Maria Soledad
JEFE DE SECCION - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 12/09/2025 13:20:39 ART

Barrabino, Roberto Facundo
DIRECTOR GENERAL - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

ANEXO II

REGLAS DE VALIDACION PROGRAMA ELEMENTOS OPTICOS

Codigo	Descripcion	Carencia	Categoria	Edad	Aud. Previa	Tope mensual	Estado	Tope Anual	Estado	Tope Vida	Estado	Exclusiones	Inclusiones	Ambulatorio Internado
890100	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Hasta los 18 años	0	Activo	0-18	NO			1			Rechazado	890101		Ambulatorio
890101	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Hasta los 18 años	0	Activo	0-18	NO			1			Rechazado	890100		Ambulatorio
890102	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Mayores de 18 años	0	Activo	19-999	NO			Cada 2 años			Rechazado	890103		Ambulatorio
890103	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Mayores de 18 años	0	Activo	19-999	NO			Cada 2 años			Rechazado	890102		Ambulatorio
890200	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D)	0	Activo	40-999	NO			Cada 2 años			Rechazado	890201		Ambulatorio
890201	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D)	0	Activo	40-999	NO			Cada 2 años			Rechazado	890200		Ambulatorio
890300	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890301		Ambulatorio
890301	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890300		Ambulatorio
890400	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890401 - 890402		Ambulatorio

890401	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890400 - 890402		Ambulatorio
890402	ANTEOJOS BIFOCALES FLAT TOP ORGANICO BLANCO VL +/-4 D combindo con cilindro hasta +/-2 D Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890400 - 890401		Ambulatorio
890500	LENTE DE CONTACTO RIGIDAS Según indicación del Médico Oftalmólogo, no descartables a partir de +/-4 D	0	Activo	0	NO			1			Rechazado			Ambulatorio
890501	LENTE DE CONTACTO RIGIDAS Según indicación del Médico Oftalmólogo, no descartables a partir de +/-4 D Pasivos	0	Pasivo	0	NO			1			Rechazado			Ambulatorio

ANEXO III

COBERTURA, PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO

1. DESCRIPCION DE LA COBERTURA Y PROTOCOLO:

LENTES AEREAS deberán ser orgánicos blancos con filtro UV. Incluye armazón de acetato con bisagra metálica.

Anteojos de lejos para afiliados activos sin límite de edad y se excluyen mutuamente.

- Código 890100 ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D) Hasta los 18 años-
- Código 890101 ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Hasta los 18 años.

La cobertura será de un antejo cada un año por afiliado sin carencias.

- Código 890102 ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D) Mayores de 18 años.
- Código 890103 ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Mayores de 18 años.

La cobertura será de un antejo cada dos años por afiliado sin carencias

Anteojos de cerca para afiliados activos: a partir de los 40 años y se excluyen mutuamente.

- Código 890200 ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D)
- Código 890201 ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D)

La cobertura será de un anteojo cada dos años por afiliado sin carencia.

Anteojos de lejos para afiliados pasivos :(se excluyen mutuamente)

- Código 890300 ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos.
- Código 890301 ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos.

La cobertura será de un anteojo cada dos años por afiliado sin carencia.

Anteojos de cerca para afiliados pasivos: se excluyen mutuamente

- Código 890400 ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D) Pasivos.
- Código 890401 ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos.
- Código 890402 ANTEOJOS BIFOCALES FLAT TOP ORGANICO BLANCO VL +/-4 D combinado con cilindro hasta +/-2 D Pasivos

La cobertura será de un anteojo cada dos años por afiliado sin carencia

LENTES DE CONTACTO POR PAR: sin límite de edad

- Código 890500 LENTES DE CONTACTO DE USO PROGRAMADO
Según indicación del Médico Oftalmólogo, no descartables a partir de +/- 4 D.
- Código 890501 LENTES DE CONTACTO DE USO PROGRAMADO
Según indicación del Médico Oftalmólogo, no descartables a partir de +/- 4 D Pasivos.

La cobertura será de un antejo cada un año por afiliado sin carencia.

2. PROCEDIMIENTO:

Los afiliados deberán concurrir a las Ópticas que conforman la red de prestadores, con la prescripción de un médico oftalmólogo prestador de APROSS.

Los prestadores deberán validar por SVI el elemento a proveer según Nomenclador APROSS. Una vez emitida la preliquidación deberán asociar la misma con la factura correspondiente al mes prestacional en el Portal de Prestadores.

Los afiliados abonarán a la Óptica los coseguos vigentes al momento de la prestación a excepción de jubilados y pensionados.